Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00022-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Natali Herrera Ortiz
Demandado: Edwin Fernando Cruz Avendaño

Que dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por ***Natali Herrera Ortiz*** en contra del señor ***Edwin Fernando Cruz Avendaño,*** se libró Despacho Comisorio con los insertos del caso a los jueces civiles municipales de Ibagué, Tolima-Reparto, el día doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el fin de realizar la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas HWB-57C marca BAJAJ, modelo 2012, línea pulsar 135 de propiedad del demandado

Que el día vientres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) le correspondió por reparto al Juzgado 002 Civil Municipal de Ibagué (T). Advierte este Despacho que a la fecha no se ha recibido el correspondiente Despacho Comisorio.

Por lo anterior, se requerirá a Juzgado 002 Civil Municipal de Ibagué (T) para que informe sobre las gestiones realizadas y sean enviadas en el menor término posible el Despacho Comisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. - REQUERIR al Juzgado 002 Civil Municipal de Ibagué (T) para que informe sobre las gestiones realizadas y sean enviadas en el menor término posible el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00022-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Natali Herrera Ortiz
Demandado: Edwin Fernando Cruz Avendaño

Que dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por ***Natali Herrera Ortiz*** en contra del señor ***Edwin Fernando Cruz Avendaño,*** se libró Despacho Comisorio con los insertos del caso a los jueces civiles municipales de Ibagué, Tolima-Reparto, el día doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el fin de realizar la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas HWB-57C marca BAJAJ, modelo 2012, línea pulsar 135 de propiedad del demandado

Que el día vientres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) le correspondió por reparto al Juzgado 002 Civil Municipal de Ibagué (T). Advierte este Despacho que a la fecha no se ha recibido el correspondiente Despacho Comisorio.

Por lo anterior, se requerirá a Juzgado 002 Civil Municipal de Ibagué (T) para que informe sobre las gestiones realizadas y sean enviadas en el menor término posible el Despacho Comisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. - REQUERIR al Juzgado 002 Civil Municipal de Ibagué (T) para que informe sobre las gestiones realizadas y sean enviadas en el menor término posible el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez